Ana Fátima Osona Rodríguez de Torres (1 de 2)
Vicesecretaria - Interventora
Fecha Firma: 09/10/2018
HASH: acd8977229a6bf7f26ae81cd67776292

Asensio Martínez Agraz (2 de 2)
Alcalde - Presidente
Fecha Firma: 09/10/2018
HASH: d3c40d2d56c2dd308382c9266a541d65

ACTA nº 04/2018
Fecha: 26.07.2018
Tipo: Ordinaria.

En Sevilla la Nueva, siendo las diez y nueve horas del día veintiséis de julio de dos mil dieciocho, se reunió, previa convocatoria al efecto, y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Asensio Martínez Agraz, para celebrar sesión ordinaria, contando con la siguiente asistencia:

MIEMBROS ASISTENTES:

GRUPO POPULAR (GPP): D. Asensio Martínez Agraz, Doña Carmen Chueca Cabello (portavoz), D. Antonio Estarás Moreno, Doña Dolores Ortega, Doña Covadonga Atucha y Don Miguel Martín Lorenzo.
GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS (GMC): María del Carmen Amarillo de Sancho, (portavoz), D. Juan Francisco Rubio Millán, y D. Francisco Javier Rojas Castillo.
GRUPO IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES (GIUCM-LV): Doña María Santos Ricoy (portavoz) y Doña Yolanda Fernández Hearn.
GRUPO SOCIALISTA (GPSOE): Doña Pilar Barroso Belvis (portavoz).
CONCEJAL NO ADSCRITO: D .José Mª Iglesias Alonso.

VICESECRETARIA: Doña A. Fátima Osona Rodríguez de Torres.

Una vez abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procedió a tratar el correspondiente orden del día:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Se somete a votación este punto y queda aprobada por unanimidad de todos los concejales

SEGUNDO.- EXPEDIENTE 2143/2018. APROBACION INICIAL ORDENANZA SUBVENCIONES A ASOCIACION. Se abre el turno de intervenciones con el concejal no adscrito que dice: *"Sea bienvenida por fin la ordenanza que regulara la concesión de subvenciones a las asociaciones de nuestro municipio, ahora que esta se ha realizado, sigo echando de menos, la regularización de los espacios públicos para las mismas, moción que presento (y no hace poco tiempo) el grupo municipal de IU y aprobada en pleno y que hasta la fecha, no se ha llevado a cabo, ruego al equipo de gobierno asuma su tarea y lleve a cabo lo aprobado legítimamente en los plenos."* A continuación interviene la portavoz socialista, que manifiesta que por favor arreglen su micrófono, a continuación la portavoz de IULV manifiesta que se alegra de dicha Ordenanza pero echa de menos la reiterada Ordenanza de Espacios públicos, se somete a votación dicho asunto aprobándose por unanimidad de todos los Grupos Políticos, el siguiente Acuerdo: «Visto que, por Providencia de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2018, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones a Asociaciones Locales del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva de Subvenciones a asociaciones **y** colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro.,visto el proyecto de Ordenanza elaborado por los Servicios Técnicos Municipales reguladora de Subvenciones a asociaciones y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro, Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, se adopta por unanimidad **el siguiente ACUERDO 1º)**. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Subvenciones a asociaciones y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro, con la redacción que a continuación se recoge:
Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.
La presente ordenanza tiene por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión y justificación de subvenciones a asociaciones y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro, para la realización de actividades y proyectos de utilidad pública o interés social otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. Concepto de subvención.
Se considera subvención la disposición de fondos públicos con cargo a los presupuestos municipales y que el Ayuntamiento otorga a personas y/o entidades públicas o privadas como colaboración en los gastos de naturaleza corriente derivados de la organización de actividades en materias de competencia del municipio.
Deberá cumplir los siguientes requisitos:
a) Que respondan a una finalidad concreta de utilidad pública o interés social.
b) Que las entregas se realicen sin contraprestación directa por parte de los beneficiarios.
c) Que exista obligación por parte del beneficiario de cumplir los requisitos que se hubieren establecido y, en caso de incumplimiento, de proceder a su reintegro.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.
Las presentes normas serán de aplicación a toda disposición gratuita de fondos públicos a favor de asociaciones y colectivos ciudadanos que desarrollen, en este municipio, los proyectos a que se refiere el artículo 1, sin perjuicio de que puedan ser completadas con las bases específicas que, en su caso, se establezcan para convocatorias concretas, sin perjuicio de que esta Ordenanza tiene el carácter de permanente.

Artículo 4. Régimen jurídico de las subvenciones.

Las presentes Normas se sujetan a la normativa estatal de régimen local, contenida fundamentalmente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. Asimismo, se sujetan a la normativa autonómica que, en cada caso, resulte de aplicación y a las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

Artículo 5. Principios generales.

La concesión y gestión de las subvenciones atenderá a los siguientes principios:

a.- publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b.- eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación.

c.- eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Además el otorgamiento de las subvenciones tendrá carácter voluntario y eventual, no será invocable como precedente y no será exigible aumento o revisión de la subvención.

Artículo 6. Beneficiarios.

Las entidades y colectivos ciudadanos que soliciten las subvenciones a que se refieren estas normas, además de carecer de ánimo de lucro, deberán ser asociaciones, domiciliadas en el municipio de Sevilla la Nueva e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva.

Excepcionalmente, Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas aunque no sean de ámbito municipal cuando la actividad se realice en Sevilla la Nueva y se ajuste a lo establecido al objeto de la actividad.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios cuyo cumplimiento deberá acreditar:

1. No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

2. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a lo previsto en el proyecto.

4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas no pudiendo superar el importe del conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad.

5. Difundir y hacer pública la colaboración del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva en la actividad o programa subvencionada, haciendo constar dicha colaboración en toda información, publicidad y propaganda en relación con la actividad subvencionada.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

8. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la LGS.

9. Si se produjera concurrencia de subvenciones se procederá a modificar la resolución de concesión de subvención, debiendo proceder el beneficiario al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.

Artículo 8. Publicidad de las subvenciones concedidas.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. Asimismo, se hará publicidad de la convocatoria, plazos y resolución de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla la Nueva tanto en la sede electrónica como en el tablón de anuncios municipal.

Capítulo II. Procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones a que se refieren las presentes normas se convocarán en régimen de concurrencia, requiriendo su concesión la comparación, en un único procedimiento, de una eventual pluralidad de solicitudes entre sí, de acuerdo con los criterios establecidos en esta Ordenanza y en las bases que, en su caso, rijan la convocatoria correspondiente.

Cuando por razón de la naturaleza de la actividad a subvencionar o de las características de la persona o entidad que haya de ejecutar aquella actividad no sea posible promover la concurrencia pública, las subvenciones se otorgarán mediante resolución motivada, en el que se hará constar las razones que justifiquen la excepción de la convocatoria en régimen de concurrencia, así como la forma en que habrá de ser justificada la aplicación de los fondos percibidos. Esta justificación debe cumplir lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Artículo 9.1. Procedimiento de concesión por concurrencia competitiva.

Con carácter previo a la concesión de subvenciones, se deberá aprobar la correspondiente convocatoria con sus Bases Reguladoras.

Iniciación. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio.
La fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid será la que rija como fecha de inicio a efectos del cómputo de plazos. La convocatoria se publicará también en la sede electrónica y el tablón de anuncios del municipio.
Los plazos serán los que queden recogidos en dicha convocatoria.

Instrucción. La instrucción del procedimiento de concesión corresponde al órgano competente que se designe en la convocatoria.

Resolución. La resolución será motivada de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria, indicando de manera expresa, además de las subvenciones concedidas, la desestimación del resto de solicitudes.

Artículo 9.2. Excepciones al régimen de concurrencia.

Podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones:

1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

2. Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

3. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Los convenios de colaboración serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva.

Las resoluciones de las subvenciones que se conceden directamente y los convenios de colaboración contendrán como mínimo los siguientes extremos:

1. Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

2. Régimen jurídico aplicable.

3. Beneficiarios y modalidades de ayuda.

4. Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención por los beneficiarios.

Capítulo III. Gestión y Fiscalización de las subvenciones

Artículo 10. Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, dentro de los 60 días naturales siguientes a la realización del proyecto.

En el caso de actividades que se hayan celebrado de manera previa a la publicación de la resolución definitiva de la concesión de las ayudas, el plazo de 60 días comenzará a contar a partir de dicha publicación.

Esta justificación deberá efectuarse presentando en el Registro del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva la siguiente documentación:

- *Solicitud detallando la documentación que se entrega y la persona responsable.*
- *Declaración del responsable de la asociación, colectivo, etc., de que ha sido realizada la actividad objeto de la subvención y de que se han efectuado los pagos.*
- *Declaración jurada de las subvenciones efectivamente recibidas.*
- *Relación de facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, y los justificantes de pago realizados, que en el caso en el que se haga en metálico deberá incluir, la fecha, nombre, firma y DNI de la persona que realiza el cobro.*
- *Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto.*
- *Un ejemplar de toda la documentación y publicidad generada por la actividad en el cual figure "Colabora Ayuntamiento de Sevilla la Nueva".*

Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1619/2012, de 28 de Noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Deberán presentarse originales que serán compulsados por el órgano gestor de la subvención y devueltos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, quedando así invalidadas mediante impresión en las misas de un sello en el que se especifique su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente. En todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, contener el número de identificación fiscal del preceptor, sellos y firmas de los suministradores.

El Ayuntamiento reducirá la subvención concedida en cuantía proporcional a lo realmente gastado en el desarrollo de la actividad subvencionada, si, al justificar su coste, resultase inferior respecto al presupuesto presentado.

Artículo 11. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras.

Artículo 12. Comprobación de subvenciones.

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Artículo 13. Procedimiento de aprobación del gasto y pago de las subvenciones.

Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad.

Se perderá el derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia con otras subvenciones.

Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta, que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, o bien, entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades.

Artículo 14. Reintegro.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la LGS, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la ley. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos y procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Capítulo IV. Infracciones y sanciones

Artículo 15. Infracciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Artículo 16. Responsables.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos ciudadanos y entes sin personalidad que tengan la condición de beneficiarios de subvenciones municipales.

Artículo 17. Procedimiento sancionador.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas..

El procedimiento se iniciará de oficio como consecuencia de las actuaciones de control financiero previstas en esta Ordenanza.

La competencia para imponer sanciones en materia de subvenciones municipales en el Ayuntamiento de Sevilla la Nueva corresponde a los órganos de gobierno que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

Los acuerdos de imposición de sanciones pondrán fin a la vía administrativa.

Artículo 18. Clases de sanciones.

Podrán imponerse las sanciones pecuniarias (multas fijas o proporcionales) y no pecuniarias (pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones de las Administraciones Públicas y prohibición de contratar con las mismas durante ese mismo período) que se tipifican en los artículos 59 a 63 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 19. Prescripción de infracciones y sanciones.

Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que se cometieron. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impusieran.

El plazo de prescripción se interrumpirá conforme a lo establecido en el artículo 65,3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La prescripción se aplicará de oficio, sin perjuicio de que pueda ser solicitada su declaración por el interesado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, Ley General de Subvenciones u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de estas normas, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza regirán las normas de la Ordenanza Fiscal General, y las disposiciones que en su caso se dicten.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y una vez transcurrido el plazo que se fija en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma Ley, quedando derogada automáticamente cualquier norma municipal de igual o inferior rango que se oponga a la misma."

2º). Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de mínimo treinta días naturales para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno. Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento *[http://sevillalanueva.sedelectronica.es]* con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados **3º).** Facultar a Alcalde - Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

TERCERO.- EXPEDIENTE 1584/2018 APROBACION INICIAL MODIFICACION ORDENANZA FISCAL PRECIO PUBLICO INSERCION DE PUBLICIDAD. Se abre el turno de intervenciones, manifestando el concejal no adscrito que: *"Me alegro de la bajada de los precios de los espacios publicitarios en la revista municipal, esto facilitara la posibilidad de nuevos anunciantes, y lo agradecerán los que habitualmente utilizan este medio de promoción para sus negocios y empresas, pues dado los tiempos que vivimos, todos sabemos de las dificultades que supone mantener estos y sacarlos adelante."*, la portavoz de PSOE manifiesta que la Revista municipal solo se utiliza para hacer publicidad del equipo de Gobierno, a continuación los portavoces de IULV, C,s y PP no añaden nada, por lo que visto el Acuerdo del Pleno, en fecha 10 de julio de 2006 por el que se establece el precio público para el aprovechamiento de espacios publicitarios, por personas físicas o jurídicas de carácter público o privado en publicaciones municipales que se puedan editar, visto que se considera oportuno y conveniente proceder a la PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE PRECIO PÚBLICO POR LA INSERCIÓN DE PUBLICIDAD EN PUBLICACIONES MUNICIPALES y fue emitido informe por esta Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable con fecha 28 de junio de 2018, y se emitió por los Servicios Técnicos un informe técnico económico sobre la PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE PRECIO PÚBLICO POR LA INSERCIÓN DE PUBLICIDAD EN PUBLICACIONES MUNICIPALES en relación con el coste y rendimiento del servicio. Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. y sometido a votación el asunto, se aprueba con los votos a favor de todos los concejales del grupo PP, el concejal no adscrito y de IULV y vota en contra el PSOE absteniéndose los concejales del grupo C,s, adoptándose el siguiente **ACUERDO.- 1º)** Aprobar la PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE PRECIO PÚBLICO POR LA INSERCIÓN DE PUBLICIDAD EN PUBLICACIONES MUNICIPALES con el objetivo de facilitar a empresarios las inserciones publicitarias que les permitan dar mayor visibilidad a sus comercios y reactivar de nuevo la inserción de anuncios como modo de financiar la revista municipal. Fijando las siguientes tarifas:

"Art.-6.- Las tarifas se deducirán en base a las medidas de los espacios publicitarios contratados, contratación valedera para un solo número de la publicación municipal e incluyen el IVA. Las tarifas establecidas son las siguientes:

- Plana o Página completa 250,00€ - Media plana 150,00€ - Faldón o Pie de Página 80,00€ - Medio Faldón o medio Pie P 50,00€. **2º)** Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* por el plazo de mínimo treinta días naturales para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin

necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno... Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento *[http://sevillalanueva.sedelectronica.es]* con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados

CUARTO.- EXPEDIENTE 2219/2018.-APROBACION INICIAL TRANSFERENCIAS DE CREDITOS APLICACIONES DISTINTAS AREA DE GASTO.- Se abre el turno de intervenciones solo la portavoz de IULV manifiesta que *"la partida que se da de baja es la asignada para el proyecto de la UEI-1 (ampliación del polígono). Parece ser que los propietarios no tienen interés en que se ejecute y, como son ellos los que finalmente lo pagarían todo, no tiene sentido guardar ese dinero para algo que de momento no va a hacerse. La propuesta es utilizarlo en renovación de alumbrado del polígono* " El resto de los Grupos Políticos no añade nada y se da paso a la votación del asunto,visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 5 de julio, se incoó expediente para la reducción de gastos del Presupuesto en vigor, mediante la modalidad transferencia de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto, visto que con fecha 5 de julio se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto, visto que con fecha 5 de julio, se informó por parte de Intervención, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, por lo que se **ACUERDA** por unanimidad de todos los grupos políticos **1º)** Aprobar el expediente de modificación de créditos n. º 8/2018, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	**Económica**				
165	619.00	Inv. Reposicion alumbrado polígono industrial	0.00€	70.000.00€	70.000.00€
		TOTAL			**70.000.00€**

Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	**Económica**				
151	627.01	Urbanismo. Proyectos UEI-1	70.000.00€	70.000.00€	0.00€
		TOTAL BAJAS		**70.000.00€**	

2º) Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOCAM, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

QUINTO. EXPEDIENTE 1556/2018.- DACION DE CUENTA MODIFICACION DE CREDITOS INCORPORACION REMANENTES. Se da cuenta de la aprobación por Resolución de Alcaldía de este expediente y la Corporación queda enterada.

SEXTO.- EXPEDIENTE1962/2018.- DACION DE CUENTAS MODIFICACION DE CREDITOS POR TRANSFERENCIAS. Se da cuenta de la aprobación por Resolución de Alcaldía de este expediente y la Corporación queda enterada.

SEPTIMO.- EXPEDIENTE 2236/2018.- **DACION DE CUENTAS EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITOS INCORPORACION DE REMANENTES.** Se da cuenta de la aprobación por Resolución de Alcaldía de este expediente y la Corporación queda enterada.

OCTAVO.- EXPEDIENTE 1502/2018.- **DACION DE CUENTAS SOLICITUD COEFICIENTE.** Se da cuenta de la solicitud realizada al Ministerio de Hacienda para una nueva bajada de los valores catastrales en el 2.019 con objeto de adaptarlos a la realidad actual.

Antes de entrar en las Mociones presentadas, se plantea por el Sr. Alcalde la urgencia de un asunto referente a la prórroga de la Escuela Infantil "Juana LLandres", sometiéndose a votación la urgencia de este punto, que es aprobada por unanimidad, pero con las intervenciones de la portavoz socialista y de C,s rogando que se ponga más diligencia para que los asuntos puedan llevarse a Comisión Informativa.

APROBACION, SI PROCEDE, PRORROGA DEL CONTRATO DE GESTION DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "JUANA LLANDRES".-

Examinado el expediente tramitado al efecto y la petición realizada, el 23 de julio de 2018 por D. Francisco Javier del Campo Sánchez, como Administrador de la Escuela y Parque infantil Pequeñines SL, solicitando la prórroga del contrato de gestión del servicio público educativo, de la escuela infantil "Juana LLandres" desde el día 1 de agosto de 2018 hasta el día 1 de agosto de 2019, se producen las siguientes intervenciones: la concejal socialista manifiesta que al no haber sido dictaminado por la Comisión Informativa, le falta información, a continuación la concejal de IULV manifiesta que: *"Como*

siempre, en las fechas en las que la Comunidad de Madrid aprueba el convenio para la escuela infantil, es inviable convocar licitación para su gestión. El contrato, inicialmente firmado en 2009 por cinco años, es prorrogable año a año y la empresa lo ha solicitado. El informe técnico es favorable, así que no tenemos motivos para oponernos y correr el riesgo de que la escuela deje de funcionar. No podemos dejar de criticar la actitud de la Comunidad de Madrid. Esta situación puede seguir así eternamente, ya que según la nueva ley de administración local que he mencionado anteriormente y contra la que tanto luchamos, el Ayuntamiento no tiene competencias en educación, pero la Comunidad de Madrid estableció una especie de moratoria en su ley de aplicación y no parece que tengan intención de avanzar ni de retroceder. Así que, año tras año, será necesario esperar al convenio, mientras no cambien las cosas. Como siempre, exigimos a quienes tienen la competencia que esta situación se arregle, que la financiación de los servicios que presta el Ayuntamiento por delegación sea de una vez por todas constante y suficiente y que, gracias a ello, puedan gestionarse mejor todos estos servicios y, por qué no, directamente por el propio Ayuntamiento." La portavoz del Grupo C,s interviene para decir que está de acuerdo con la portavoz socialista en cuanto a la falta de información de este asunto, ya que la pregunta de la financiación por Sede Dirección ha quedado contestada, por todo ello, visto el informe técnico en el que se informa favorablemente la prórroga anual desde el 1 de agosto de 2018 hasta el 1 de agosto de 2019, del contrato de servicio público educativo de la escuela infantil Juana Llandres, a la empresa Parque Infantil l Pequeñines SL conforme a la adjudicación efectuada por pleno de este ayuntamiento de fecha 17 julio 2009 y vista que esta prórroga está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y después de todas las intervenciones y sometido a votación el asunto, se adoptó por unanimidad de todos los Grupos Políticos ,el siguiente **ACUERDO: 1º).**- Conceder según lo previsto en la cláusula 23 del Pliego de cláusulas administrativas particulares y el apartado 18 del anexo I, del contrato de gestión de servicios públicos educativos, de la escuela infantil "Juana Llandres", sita en c/San Isidro nº 41 de esta localidad, y cuyo contrato finaliza el día 1 de agosto de 2018, la prórroga solicitada para el siguiente curso escolar 2018-2019. **2º)** Notificar el presente acuerdo a D. Francisco Javier del Campo Sánchez, como Administrador de la Escuela Parque Infantil "Pequeñines, S.L." representante, y citarle para la formalización de la prórroga. **3º)** Facultar al Sr. Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios para la consecución del presente acuerdo.

NOVENA .-EXPEDIENTE 1999/2018.MOCION CIUDADANOS LEY INTEGRAL VIOLENCIA DE GENERO.- Toma la palabra la concejal portavoz de Ciudadanos, que da lectura a la Moción presentada por su partido al siguiente tenor: "*al amparo de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación, para su debate, y en su caso, aprobación de la siguiente MOCIÓN PARA LA DIFUSICÓN DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA LEY INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA COMUNIDAD DE MADRID APROBADA POR LA ASAMBLEA DE MADRID.* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*** *En España, la Constitución de 1978 consagra, a través de sus preceptos, la igualdad real y efectiva, la igualdad de sexos, el derecho a la vida, la integridad física y moral, sin que pueda ser sometida a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes, el derecho de la persona a la libertad y la seguridad, y el derecho a la intimidad personal y familiar. A pesar de estos derechos expresamente recogidos en nuestra Constitución, la Violencia de Género continúa representando una clara amenaza contra la libertad, la seguridad, la dignidad y en ocasiones incluso la vida de numerosas mujeres. A pesar de los avances legislativos y de consenso social alcanzados en los últimos años contra la violencia de género, la realidad es que el marco jurídico actual seguía sin suponer una garantía adecuada para los derechos de las víctimas de violencia machista. De acuerdo con las últimas estadísticas, sólo alrededor de un tercio de las mujeres asesinadas por violencia de género habían interpuesto denuncia, lo que en la Comunidad de Madrid limitaba el acceso a medidas de protección. Teniendo en cuenta lo anterior, la Asamblea de Madrid aprobó el pasado 6 de junio de 2018 un proyecto de Ley de modificación de la Ley 5/2005, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid. Esta modificación, aprobada por la unanimidad de la Cámara, persigue fundamentalmente dos objetivos: garantizar un acceso prioritario a la vivienda de protección oficial a las mujeres víctimas de violencia de género, así como ampliar el alcance del título habilitante a todas aquellas mujeres que, aun no habiendo interpuesto denuncia, si puedan demostrar su condición de víctimas de acuerdo con un conjunto de informes técnicos, sociales y sanitarios. En ocasiones, para el ejercicio efectivo de un nuevo derecho no basta sólo con su reconocimiento en la ley. La mayoría de las veces es necesaria una intensa labor de difusión y concienciación por parte de las administraciones públicas, que permita a las personas titulares de estos derechos, conocerlos. En este objetivo, y sin duda ante un fenómeno de tanto calado como el de la violencia de género no puede quedarse atrás. Al contrario, por la cercanía de los ayuntamientos a la realidad más cotidiana de las personas y por nuestra neta contribución en el apoyo y asesoramiento a las víctimas de violencia de género, nuestro papel resulta imprescindible a la hora de informar y ayudar a superar el miedo, de contribuir a la recuperación de la dignidad, aportando para que la protección y la libertad estén mejor garantizadas." Con todo ello, el Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Sevilla la Nueva propone la adopción del siguiente:* **ACUERDO** *El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva insta al Gobierno Municipal a trasladar de inmediato a los técnicos municipales especialistas en mujer, igualdad, familia y asuntos sociales, así como al resto de los empleados públicos del Ayuntamiento que desde su función puedan trabajar transversalmente por la igualdad, el contenido de la nueva Ley aprobada por la Asamblea de modificación de la Ley 5/2005 Integral contra la violencia de Género de la Comunidad de Madrid. Desarrollar una campaña informativa a los vecinos y vecinas de nuestro municipio en torno a los nuevos derechos reconocidos por la Comunidad de Madrid para la protección contra la violencia de género. Informar a los trabajadores de los Puntos Municipales del Observatorio Regional de Violencia de Género de la modificación de la Ley 5/2005 en el plazo máximo de 15 días."* Comienzan las intervenciones el concejal no adscrito que manifiesta*: "Todo lo relativo a luchar contra esta vergonzosa situación que nos asola día a día y que venga a reforzar esta ley, para mayor protección y seguridad de quienes padecen este horror sea bienvenida. No solo la prevención es*

importante, si no su posterior inclusión en la vida cotidiana en una sociedad en igualdad y con plenos derechos. La aplicación o modificación de esta ley permitirá el acceso a una vivienda digna a víctimas de la violencia de género que hayan denunciado su situación o no, en este caso si los informes de los técnicos determinan su condición de víctimas, tendrán los mismos derechos que las denunciantes." A continuación el Grupo Socialista manifiesta su conformidad y que le parece muy conveniente que se le de publicidad. Le sigue la intervención de la portavoz del grupo Popular manifestando que: *"Nos encontramos ante una moción del grupo Ciudadanos para la difusión de la Modificación parcial de la Ley Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, aprobada por la Asamblea de Madrid. Esta modificación pretende garantizar los derechos de las víctimas de violencia machista que no estaban suficientemente garantizados ya que alrededor de solo un tercio de las mujeres asesinadas interponen denuncia por violencia de género. Garantizar el acceso a derechos como a la vivienda con protección oficial implica revisar las condiciones del título habilitante, y es esto lo que recoge la modificación. En cuanto a la difusión que plantea la moción: Por Resolución de 19 de diciembre de 2017 se aprobó el Plan de Formación para Empleados Públicos de la Comunidad de Madrid para el año 2018. La Dirección General de la Función Pública elabora anualmente una oferta formativa para garantizar la formación transversal del conjunto de los empleados públicos de la Comunidad de Madrid en aras de impulsar el desarrollo, la mejora de sus competencias y las habilidades para el desempeño de su puesto de trabajo y en caso de necesidades sobrevenidas la precitada Resolución recoge" En el supuesto de que con posterioridad a la aprobación de este plan surgieran nuevas necesidades formativas como consecuencia de la entrada en vigor de novedades legislativas, podrán formarse por los responsables de los diferentes centros directivos nuevas propuestas formativas, por tanto la preparación de los empleados públicos está garantizada.*

Además, la Dirección General de la Mujer lleva a cabo una formación continua que garantiza la adecuación para el desempeño de nuevas competencias, así como el perfeccionamiento constante en materia de violencia de género y de igualdad de oportunidades. La formación e información también se realiza a través de las campañas de sensibilización. A la formación también contribuye la difusión de los recursos de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, así como los encuentros, jornadas y cursos que se imparten por profesionales tanto de la Dirección General de la Mujer como de los profesionales que trabajan directamente en los centros y servicios de la Red. En estos intercambios de buenas prácticas se celebran reuniones y encuentros con miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía Nacional y Guardia Civil, y de entidades locales: con profesionales de la salud, equipos psicosociales, abogados etc. Destacar que desde la Dirección General de la Mujer ya se está trabajando con los equipos profesionales para abordar la puesta en marcha de una nueva situación que tiene que ser abordada de manera ágil para poder dar toda la información a los profesionales que se ven afectados directamente por el cambio de la Ley." Finalmente sometida a votación dicha Moción es aprobada por unanimidad de todos los grupos políticos.

DECIMA.- EXPEDIENTE 2091/2018.- MOCION IULV CAMBIO DENOMINACIÓN DE CALLES DEL MUNICIPIO.- Toma la palabra la portavoz del grupo IULV dando lectura a la Moción que textualmente dice: "***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*** *El 18 de julio de 1936 tuvo lugar el golpe militar encabezado por el General Franco que desencadenó una guerra civil de tres años, la cual produjo más de medio millón de muertos y la destrucción del sistema democrático implantado por la II República Española. Tras el triunfo, los golpistas instauraron un régimen dictatorial basado en la persecución política, la represión y la anulación de los derechos democráticos y humanos. Esta dictadura fue mantenida durante casi 40 años. Dos figuras relevantes de esta situación fueron el abogado José Antonio Primo de Rivera, fundador de Falange –el partido único durante la dictadura, mantenedor y cómplice de la misma-, y el general Carlos Asensio Cabanillas, militar que tras el fracaso del golpe es actor activo en el inicio de la guerra y su posterior desarrollo y que partición, entre otras, en la matanza de Badajoz y en la Batalla de Brunete, durante la cual se reunió con Franco en Sevilla la Nueva. Con la muerte del dictador se establecen los mecanismos que ampararon entonces una reconciliación entre los españoles que permitiera la convivencia a partir de la ley de Amnistía del 77 y, ante todo, la Constitución de 1978, así como con posterioridad la Ley 52/07.*

Por tanto, y en referencia a la recomendación que para estos casos ha realizado al Gobierno español el Grupo de Trabajo del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, es de nuestra responsabilidad, como parte de la Administración de Estado, velar por el respeto a la disposición de la conocida como Ley de Memoria (art.15) que ordena la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la dictadura. Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes ***ACUERDOS*** *El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva condena cualquier manifestación, pasada, presente o futura, contra el sistema democráticos y, por tanto, acuerda el cambio de denominación de las calles dedicadas a personas cuya acción posibilitó un régimen dictatorial para los españoles y las españolas durante muchos años y con cuyo mantenimiento estamos siendo cómplices de su exaltación. Puesto que se trata de enmendar un cambio realizado en el pasado como homenaje a quienes no lo merecen, se recuperarán los antiguos nombres de las vías afectadas, según datos de obtenidos del mapa histórico de población de Sevilla la Nueva de 1860 del Visor de Cartografía de la web de la Comunidad de Madrid.*

Calle José Antonio, por calle Alcantarilla.

Calle General Asensio, por calle de las Carretas.

Se hará público este cambio y los motivos por los que se realiza, con el objetivo de promocionar y favorecer políticas públicas para la divulgación de la memoria y los valores democráticos."

A continuación el concejal no adscrito interviene para decir: *"No es la primera vez que se presenta por parte del grupo IU esta iniciativa apoyada en ley de Memoria Histórica, he de decir que en primera instancia, recibí una llamada de Doña Pilar Barroso del grupo socialista, para tener una primera reunión con todos los grupos para comenzar a dialogar sobre este tema, esta reunión debería haber tenido lugar*

el pasado 23 lunes después de las comisiones, pero cuál fue mi sorpresa que IU ya puso sobre la mesa esta moción, con dos nombres uno para la calle José Antonio y otro para la calle General Asensio, además de otra propuesta por parte de la portavoz del grupo socialista Doña Pilar Barroso, pero solo para una de las calles. He de decir, que si se queda en algo yo espero que se lleve a cabo, pues entiendo que es un tema complicado y pienso que se ha de debatir entre todos los grupos y tratar de alcanzar el mayor de los consensos. Propongo a todos los grupos llevar a cabo esta reunión o reuniones para escuchar propuestas y tratar de llegar a un amplio consenso. Según me comento Doña Pilar Barroso un tercio del municipio está a favor de este cambio, parece ser que los otros dos tercios no, lo cual supone mayoría, de todas formas yo no tengo información sobre dicha encuesta le agradecería Doña Pilar Barroso si usted los tiene me los haga llegar, también considero necesario un pequeño estudio de las repercusiones que estos cambios pueden representar a nuestros vecinos y a las arcas de este Ayuntamiento." Le sigue la intervención de la portavoz socialista diciendo que votará a favor de esta Moción y la portavoz del C,s dice que: *Ciudadanos SLN apuesta, más que por mantener la vista puesta en el pasado, por construir hacia el futuro tomando también como referencia los aciertos y los errores de nuestra historia.*

*Nos gustaría de verdad que el resto de grupos políticos buscaran soluciones concretas a los problemas que hoy afrontan los vecinos de Sevilla la Nueva, en lugar de intentar traer continuamente debates sobre cuestiones del siglo pasado. En cualquier caso Sevilla La Nueva tiene que cumplir con la legislación vigente, porque Ciudadanos siempre va a velar por el respeto a la Ley. Desde Ciudadanos Sevilla la Nueva, si que nos gustaría pedir, si esta moción sale aprobada, se dote de una partida económica para ayudar a los vecinos por el cambio, ya que pueden sufrir ciertas molestias tanto los vecinos, como los comerciantes."*Por último la portavoz del Grupo Popular manifiesta que: "*Es esta una moción que ya se ha presentado en otras ocasiones, y que al igual que entonces les decimos que en primer lugar no existe queja por parte de ningún vecino con respecto al nombre de estas calles, quizás porque en el caso de la Calle José Antonio, se llama simplemente así y en el caso de la Calle General Asensio, como usted sabe existió otro General Asensio en el bando republicano. Además una jueza de Madrid anuló el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de la capital, para eliminar el nombre de la calle General Asensio, por según la jueza, "no existir pruebas que ratifiquen que el militar tuviera un papel destacado en las filas franquistas". Por los motivos expuestos entendemos que no se está incumpliendo la Ley de Memoria Histórica. Es por todo esto, y por la molestia que significa para los vecinos afectados y que repito, en ningún momento han manifestado su desacuerdo con el nombre de estas calles por lo que no vamos a aprobar la moción. Antes de someterse a votación pide el turno de réplica la portavoz de IULV ofreciéndose para dar toda la información sobre el General Asensio, a la vez que se ofrece para presentar una moción consensuada".* Sometida a votación votan a favor el PSOE, IULV y C,S y en contra el PP, absteniéndose el concejal no adscrito, por lo que al producirse un empate, el Alcalde emite el voto de calidad, y queda rechazada la Moción.

UNDECIMO.- EXPEDIENTE 2284/2018.- MOCION PP MODIFICACIONES PASEO DE EXTREMADURA.- Se da lectura a la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Popular que dice: "***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.*** *Diariamente circulan por la Nacional V más de 125.000 vehículos. La mayoría tiene que pasar por el Paseo de Extremadura, que con sus cuatro carriles, es la principal vía de unión entre Madrid y las poblaciones del Sur y del Oeste. Si nadie lo remedia a partir de agosto, tendrán que buscar alternativas o sufrir las consecuencias. El Ayuntamiento de Madrid, con los votos a favor del Partido Socialista, ha decidido convertir el tramo de autovía entre Batán y Cuatro Vientos en una carretera de poblado. Para ello, entre otras medidas, instalarán semáforos y reducirán la velocidad a 50 km/h, vigilada por radar. Estas actuaciones aumentarán las retenciones en hora punta para entrar a Madrid. El propio Ayuntamiento de Madrid admite en el dossier del proyecto, que incluir semáforos tanto a la entrada como a la salida de la M30, incrementarán las colas en un 350% lo que se traduce en 2.500 vehículos parados. Según los estudios realizados, las colas de entrada se concentrarán y se incrementarán más allá de la M40. La consecuencia inmediata es el aumento del tiempo de trayecto y ese aumento del tiempo de trayecto es lo que supone un mayor trastorno para los vecinos de Sevilla la Nueva que tienen que trasladarse diariamente a Madrid para trabajar o estudiar. Nuestros vecinos tienen los mismos derechos que el resto de los madrileños a disfrutar de tiempo libre, a conciliar su vida personal con la laboral, a descansa. Cuando el Ayuntamiento de Madrid les pone barreras, les está robando tiempo para estar con sus familias, tiempo para vivir.*

Entendemos que el Ayuntamiento de Madrid quiera mejorar la zona y nos parece estupendo, pero tienen otras alternativas, como el soterramiento, para conseguir objetivo y un superavit del que presumen, que les permite hacerlo. Nuestra obligación, la de todos los que formamos este Pleno, es velar por el bienestar de nuestros vecinos, por lo que no dudamos que se aprobará esta moción. ***PROPUESTAS.***

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal popular presenta al Pleno de la Corporación de Sevilla la Nueva para su debate y aprobación las siguientes propuestas:
Primero: Instar al Ayuntamiento de Madrid a que contemple todas las alternativas posibles a su plan, que eviten la grave discriminación y los perjuicios a los que se somete a los vecinos de Sevilla la Nueva y del resto de poblaciones de las zonas Sur y Oeste de Madrid. Segundo: Dar traslado de los acuerdos a la Federación Madrileña de Municipios y a la Mancomunidad del Suroeste. Tercero: Dar difusión de este acuerdo plenario en todos los canales informativos del Ayuntamiento."
Abierto el turno de intervenciones con el concejal no adscrito que sobre esta cuestión dice: *"Los despropósitos de la Alcaldesa de Madrid Doña Manuela Carmena en ocasiones son hirientes, además apoyados por socialistas, entiendo que ninguno de ellos tiene que utilizar la Nacional V en hora punta, y llegar a sus trabajos de manera puntual, la entrada a Madrid cada día se hace más difícil para miles de trabajadores, ahora han tenido otra brillante idea a pesar de que sus propios informes pronostican un auténtico caos. Poner semáforos y limitar la velocidad a cincuenta kilómetros hora en el Paseo de Extremadura con sanción para quien los rebase, es una auténtica locura, solo espero no lo lleven a*

cabo, y algún día sean capaces de empatizar con la clase trabajadora, que parece ser son a los que representan, pero nada más lejos de la realidad." A continuación la portavoz de IULV manifiesta que: "*Partimos de la base de que no nos parece lógico que este pleno se otorgue la potestad de reclamar a otro ayuntamiento sobre sus normas de circulación. Pero lo que nos parece más importante es que presuntamente se valore más la comodidad de los vecinos de Sevilla la Nueva que la seguridad de los de la zona afectada. Lo razonable sería reclamar mejor transporte público y luchar por él, no pelear porque estemos cinco minutos más o menos en un atasco."* Le sigue la intervención del GMC que se expresa de esta manera: *El GMC votará a favor, ya que creemos que efectivamente, el Ayuntamiento de Madrid debe buscar soluciones que, más allá de la capital, minimicen el impacto sobre el tráfico que puedan sufrir otros ciudadanos que acceden a la Capital, como en particular los vecinos de los municipios del suroeste de Madrid.*

Sometida a votación la Moción queda aprobada con los votos a favor del Grupo Popular el concejal no adscrito y los tres votos de C,s y los votos en contra del PSOE y IULV.

DUODECIMO.-EXPEDIENTE 1849/2018 MOCION CIUDADANOS GRATUIDAD LIBROS DE TEXTO.- Comienza el turno de intervenciones procediendo a la lectura de la Moción por la portavoz del Grupo Ciudadanos que dice: "**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** *El derecho a la educación está consagrado en el artículo 27.1 de nuestra Constitución como un derecho fundamental añadiendo su número cuatro que "la enseñanza básica es obligatoria y gratuita".*

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, dispone en su artículo 4.1 que "la enseñanza básica es obligatoria y gratuita para todas las personas" y en su artículo 3.3 precisa que la "educación primaria y la educación secundaria obligatoria constituyen la educación básica." Finalmente, el artículo 88.2 de la citada Ley Orgánica de Educación establece que "las administraciones educativas dotarán a los centros de los recursos necesarios para hacer posible la gratuidad de las enseñanzas de carácter gratuito". Partiendo de este marco normativo, Ciudadanos considera que estas declaraciones no pueden quedarse en la mera retórica, sino que una educación básica plenamente gratuita constituye instrumento indispensable para garantizar la igualdad de oportunidades de los ciudadanos, para lograr su efectividad, registramos una Proposición de Ley de Gratuidad de Libros de Texto de la Comunidad de Madrid. Dicha iniciativa legislativa obtuvo el respaldo de la Asamblea para convertirse definitivamente en la Ley 7/2017 de 27 de junio, de Gratuidad de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid; la Ley vigente recoge en su integridad los principios fundamentales del proyecto legislativo de Ciudadanos: Así, frente a la aplicación universal del sistema de préstamo que, como decíamos, incorpora la vigente Ley 7/2017, La Comunidad de Madrid pretende prolongar en el tiempo un sistema limitado de préstamo que está superado por el ámbito subjetivo de la Ley vigente y que debe entenderse derogado por la Disposición Derogatoria Única de la Ley de gratuidad 7/2017 ("Quedan derogadas a la entrada en vigor de la presente Ley, cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma"). Con todo ello, el Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Sevilla la Nueva propone la adopción del siguiente ***ACUERDO*** *El Ayuntamiento de Sevilla la Nueva insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:*

- *Con carácter inmediato proceda a la revocación de la Orden 9726/2012, de 24 de agosto, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se establece el procedimiento de gestión del programa de préstamo de libros de texto y material didáctico en centros docentes sostenidos con fondos públicos, modificada por Orden 1426/2018 de 18 de abril, de la Consejería de Educación e Investigación, por incumplir flagrantemente los términos de la Ley 7/2017 en lo que respecta al ámbito universal de su aplicación y a su efectiva implantación en el curso 2018/2019.*
- *Con carácter de absoluta urgencia se dicte el Reglamento de desarrollo de la Ley 7/2017, de 27 de junio, de Gratuidad de los Libros de Texto y el Material Curricular de la Comunidad de Madrid, respetando la literalidad de dicha Ley y garantizando su efectividad, en especial en lo relativo a su carácter universal y a su efectiva aplicación a partir del curso 2018-2019, así como cuantas disposiciones y medidas sean necesarias para garantizar la efectiva ejecución e implantación de las previsiones del citado reglamento.*
- *Un sistema de préstamo de libros de texto con las implicaciones de contención de gasto, responsabilidad social y compromiso con el medio ambiente que supone su reutilización.*
- *De ámbito universal, alcanzando a todos los alumnos y a todas las etapas educativas obligatorias.*
- *Con una doble garantía tanto de financiación pública del sistema como con un calendario de implantación cerrado que impidiese el carácter meramente retórico y declarativo de la norma y superase las actuaciones del ámbito limitado que se habían desarrollado con anterioridad. Así la Ley señala inequívocamente el curso 2018-2019 como aquel en que debía entrar en funcionamiento el sistema de préstamo en toda su extensión.*

La norma legislativa es inequívoca en todos los aspectos descritos del sistema de préstamo; su entrada en vigor se produjo el día 12 de julio de 2017 y el Gobierno disponía de nada menos que 6 meses desde la entrada en vigor para dictar las normas reglamentarias necesarias para hacerla efectiva (Disposición Final Primera). Por lo tanto, dicho plazo vencía el 12 de enero de 2018. Seis meses después de su vencimiento, la comunidad educativa madrileña sigue esperando la promulgación del Reglamento de desarrollo de la Ley de gratuidad. Casi un año después de la entrada en vigor de la Ley, y ya con el curso que debía servir de preparación del sistema de préstamo prácticamente terminado, la sangrante situación que denunciamos sólo se explica o bien por la manifiesta desidia del Gobierno del Partido Popular en la Comunidad de Madrid o bien para la absoluta incapacidad para la gestión.

Pero no contentos con incumplir el mandato legislativo, dejando sin desarrollo y en el limbo el sistema de préstamo de libros de texto, el Gobierno ha dictado una Orden, la 1426/2018 de 18 de abril, que viene a modificar la anterior Orden 9726/2012 de 24 de agosto con la finalidad de regular transitoriamente el sistema de préstamo para el curso 2018-2019, violando flagrantemente la legalidad

vigente." Toma la palabra el concejal no adscrito que dice: *"Totalmente de acuerdo con la moción que presenta el grupo C´s, la carga que tienen que soportar las familias con un hijo o más a principios de curso se hace muy cuesta arriba, la ley de gratuidad de los libros mediante traspaso de unos a otros amortiguaría dicha carga de manera exponencial, no sabemos qué intereses se conjugan para que esta no esté ya en marcha como debiera, aunque todos los suponemos. Esperemos se revoque la orden de transitoriedad del PP a esta ley y se ponga en marcha de manera efectiva para alivio de miles de familias."* La portavoz del Grupo PSOE manifiesta que está de acuerdo después de modificarse el punto 1, la concejal de IULV dice que: "*La orden que piden que se derogue supone la aplicación del sistema de préstamo en más supuestos que actualmente, pero no de forma universal. La Ley 7/2017 citada en la moción, modificada por la Ley 10/2017 de 31 de octubre, dice expresamente que será de aplicación en el curso 2018/2019 y lo que recoge es un sistema de préstamo al que cualquier alumno de los niveles citados puede acogerse voluntariamente. Por tanto, creemos que es cierto que lo que pretende la orden es retrasar la aplicación universal de la ley."* Por ultimo interviene la portavoz del Grupo Popular diciendo respecto a la Moción: *"La ley de Gratuidad de los Libros de Texto y el Material Curricular, aprobada gracias al consenso entre los grupos políticos PP y CS de la Asamblea de Madrid (con el voto en contra de Podemos y la abstención del PSOE) se está cumpliendo por parte del Gobierno de la Comunidad de Madrid. No es un sistema nuevo. Lo que hace es universalizar el sistema de préstamos que el PP lleva desarrollando desde el curso 2012, para el que ya se han destinado más de 28 millones de euros y atendido a más de 350.000 usuarios. El Gobierno de la Comunidad de Madrid está cumpliendo la Ley de Gratuidad de los Libros de Texto y el Material Curricular aprobada en la Asamblea a través del programa ACCEDE, que entrará en vigor en el próximo curso2018/2019. La Consejería de Educación e Investigación ha dotado ya a los centros educativos de las herramientas necesarias para poner en funcionamiento el Programa:*

- *Cada centro contará con un coordinador encargado de liderar y supervisar el desarrollo del Programa.*
- *Además, cada centro podrá contratar ayuda externa para la gestión del programa ACCEDE por un importe de hasta 3.000 €.*
- *La Consejería de Educación e Investigación ha puesto a disposición de los centros educativos el software necesario para la gestión de ACCEDE, así como una guía de cuidado y mantenimiento de los libros y material curricular.*
- *Ayudas económicas: El Gobierno aportará 22 millones de euros para que en el curso 2018/19 los centros puedan renovar y ampliar los fondos bibliográficos de sus bancos de libros, con objeto de dar cobertura a aquellas familias que más dificultades tienen para la adquisición de los libros de texto.*

La derogación que ustedes pretenden es una irresponsabilidad *que impediría a las familias más necesitadas la oportunidad de participar en el programa Accede, se trata una vez más de oportunismo político: Garantizar la universalidad del Programa Accede requiere, en el caso de los colegios, la compra anual de los libros de primero y segundo de Primaria y los de un curso más para la reposición que la Ley contempla cada cuatro años para los libros de tercero a sexto. Sin embargo, la Ley de Contratos del Sector Público, de carácter estatal, prevé que los importes de los contratos menores no superen los 15.000€. En otras palabras: los directores de los colegios de educación infantil y primaria solamente pueden comprar libros para 100 alumnos (4 aulas). Si hablamos de secundaria, los directores sólo podrían adquirir libros para 55 alumnos, es decir, menos de dos aulas.*

Votar a favor de la moción de Ciudadanos es votar a favor de que desde la administración educativa se obligue a que los directores incumplan la Ley de Contratos del Sector Público; es votar a favor de que cometan una ilegalidad, si no se articula el procedimiento administrativo adecuado.

La Consejería de Educación e Investigación no puede pedir a los directores de los centros que incumplan la LCSP. Por ello y para garantizar su seguridad jurídica y posibilitar el cumplimiento de la Ley se ha puesto en marcha el único procedimiento posible: ***La suscripción de un Acuerdo Marco****.*

La tramitación de este acuerdo requiere entre 8 y 10 meses y es similar al empleado en hospitales para el suministro de medicinas o en los centros escolares para la dotación de mobiliario y pizarras digitales. Se prevé la participación de más de 2.000 empresas y favorecerá la compra de libros en establecimientos de barrio.

Revocar la Orden *9726/2012 (modificada por la Orden 1426/2018)* ***impediría que en el curso 2018/2019 se beneficien del programa Accede*** *los alumnos y familias madrileñas que más lo necesitan, con necesidades educativas especiales, situación socioeconómica desfavorecida o víctimas de la violencia de género o del terrorismo, sería una grave irresponsabilidad que dejaría al menos 150.000 alumnos sin acceso a libros de texto para el próximo curso, el doble de beneficiarios que el curso anterior. Supondría negar a muchas de estas familias la posibilidad de participar hasta el curso 2019/2020 de los beneficios de la aplicación de la Ley de Gratuidad de Libros de Texto y Material Curricular.*

Y ya que presenta esta Moción quiero recordarle que en el Pleno de 28 de diciembre del 2015, votó usted en contra de la ayuda de 50€ por alumno en enseñanza obligatoria que nosotros llevábamos en nuestro Programa electoral y que hubiese sido una buena ayuda para las familias." Se somete a votación la Moción que es aprobada con el voto a favor de los tres concejales del C,s, los dos concejales del Grupo IULV, el PSOE y el concejal no adscrito, votando en contra los concejales del PP.

TRECE.- EXPEDIENTE 2324/2018.- MOCION CIUDADANOS REDUCTORES DE VELOCIDAD SEVILLA LA NUEVA.- La portavoz del Grupo C,s da lectura a la Moción presentada que literalmente dice: "*reductor de velocidad es una brusca variación que sobresale del pavimento y lo atraviesa de lado a lado para inducir a los conductores a reducir la velocidad de su vehículo. Pues bien, estos reductores de velocidad que en Sevilla la Nueva, son muchos, y que como observarán están en bastante mal estado y son de gran altura. Está claro que cada localidad decide cómo son elementos creados para evitar que los*

conductores vayan a gran velocidad, porque no existe en la administración local una regulación específica sobre estos elementos, sin embargo, sí que existe una Instrucción técnica para la instalación de reductores de velocidad y bandas transversales de la Red de Carreteras del Estado (Orden FOM/3053/2008) del Ministerio de Fomento que es en la que se basan muchas localidades para establecer el diseño y señalización de los reductores de velocidad. Dicho esto, en Sevilla la Nueva, no existe ninguna ordenanza, por lo que cada gobierno ha establecido y establece a su libre albedrío qué medidas tomar. Por eso, desde Ciudadanos creemos que es hora de regular este sistema. Porque está claro que los actuales reductores de velocidad no son seguros para los vehículos, motos, ciclistas, ni para sus ocupantes. La altura de estas medidas para evitar que los conductores aumentes su velocidad son excesivamente altos y la gente va con miedo a la hora de enfrentarse a uno de estos reductores. Además del mal estado en el que se encuentran. Y no se trata de infringir terror en los conductores, si no de evitar accidentes, algo que se puede conseguir con menos altura en estos reductores. Además es que estas medidas que se utilizan en todas las localidades, tienen efectos muy negativos, como por ejemplo:

- *La inadecuada falta de señalización y su incorrecto diseño puede provocar accidentes.*
- *Suponen un peligro para personas con discapacidad y movilidad reducida para los mayores cuando actúan de conductores o acompañantes.*
- *En personas que pasen a diario por estos reductores puede provocar estrés y fuertes dolores de espalda.*
- *Las fuerzas de seguridad, personal sanitario y bomberos se ven obligados a reducir su velocidad en demasía, en el desempeño de sus funciones.*
- *Y por último, provocan un deterioro acusado y prematuro de los elementos de suspensión y dirección, además del desgaste de los neumáticos.*

Por todo ello desde el Grupo Municipal Ciudadanos Sevilla la Nueva y al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 97.3 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre por el que se apruébale Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, solicitamos para su aprobación por el pleno de Sevilla la Nueva la siguiente moción:

1. *Que se redacte una ordenanza que regule el uso de los reductores de velocidad, y su formato, basándose en la Orden FOM/3053/2008 que establece las especificaciones técnicas para dichos elementos ya existentes, o para los de nueva instalación.*
2. *Que los badenes ya existentes en Sevilla la Nueva se arreglen, dado el mal estado en el que se encuentran los reductores de velocidad y que aprovechando este arreglo se rebaje su altura para evitar problemas a los conductores que circulan por nuestra localidad, y siempre cumpliendo con lo establecido en al Orden FOM/2053/2008."*

A continuación interviene el concejal no adscrito diciendo: *"La petición de C´s de crear una ordenanza que regule los reductores de velocidad no me parece mal, pero IU presento un ruego muy detallado y trabajado sobre los reductores de velocidad, aunque el consistorio no parece haberlo tenido en cuenta, sería bueno desempolvarlo y retomar este y llevar a cabo las actuaciones necesarias, ya que el realizar una nueva ordenanza se puede perpetuar en el tiempo y llegar a traspasar el umbral de esta legislatura y esto requiere mayor urgencia."* A continuación la portavoz del PSOE, manifiesta que está totalmente de acuerdo, interviene la portavoz de IULV diciendo: *"Nos alegramos mucho de que apoyen la iniciativa que tomamos hace meses sobre este tema, en relación con el cual se han presentado en este pleno dos ruegos con información muy detallada sobre la normativa aplicable. Apoyaremos la moción y esperamos que la inclusión en las ordenanzas municipales sea rápida y los cambios se apliquen incluso antes de que esta se apruebe."*

Por último la portavoz del PP manifiesta que: *"Los reductores de velocidad son una medida utilizada en todos los municipios para evitar que algunos conductores circulen a una velocidad inadecuada y peligrosa por nuestras ciudades y pueblos, es una medida que si bien es rechazada por algunos vecinos también es solicitada por otros para garantizar la seguridad de los viandantes, como muy bien dice su moción no hay una regulación como existe en las Carreteras del Estado. Ya se presentó en su momento una moción por parte del Grupo IU, sólo decirle que los reductores que se colocan se intentan ajustar de manera que sean lo menos molestos posible, y que si en algún caso no es así, se corrigen, también se procede a su reparación en caso de que sea necesario, es una medida que aunque no siempre es bien acogida, se utiliza en todos los municipios para proteger a los peatones de accidentes indeseados. Informarles que nuevamente se ha solicitado un vehículo radar para controlar los excesos de velocidad y concienciar a los conductores que se extralimitan en la velocidad por las calles de nuestro municipio."* Sometido a votación y ante el empate de votos, al abstenerse el concejal no adscrito, queda rechazado por el voto de calidad del Sr. Alcalde.

CATORCE.- EXPEDIENTE 2344/2018.- MOCION DEL PSOE CONVOCATORIA EXTRA DE SEPTIEMBRE A JUNIO.- Toma la palabra procediendo a la lectura la portavoz socialista de la siguiente Moción: "*La Comunidad de Madrid ha trasladado este curso 1017/2018 los exámenes extraordinarios de septiembre a junio de los niveles de ESO y Bachillerato. El día 8 de junio los centros realizaron la evaluación ordinaria. Tanto el alumnado que en esa evaluación superó todas las materias como el que tenía alguna pendiente debían continuar sus actividades lectivas hasta el día 22 de junio, tal como establecía el calendario escolar para este curso. Entre los días 8 y 22 de junio la Comunidad de Madrid indicaba a los centros que el alumnado aprobado realizaría actividades de ampliación, alternativas, que no tuvieran efecto sobre su calificación. A quienes tuvieran materias pendientes debía ofrecérseles actividades de apoyo y recuperación para superar las correspondientes materias. Las consecuencias de ese cambio han sido las siguientes:*

- *Un número muy elevado de alumnos y alumnas que han superado todas las materias dejaron de asistir a los centros después del 8 de junio.*
- *Incluso muchos de quienes tenían materias suspensas dejaron de acudir por sentir que ya no tenían posibilidad de realizar el trabajo que no habían realizado durante el curso.*

- *Los centros no han tenido indicaciones concretas para organizar un fin de curso de manera ordenada, pues la Comunidad de Madrid ha dejado a la autonomía del centro la capacidad de organizar actividades fuera de las programaciones, alterando la Programación General Anual, sin recursos añadidos. Dadas las ratios que se dan en los centros, se hace imposible organizar actividades a distintos niveles dentro de un mismo grupo sin apoyos como desdobles y sin disponer de profesorado complementario.*

Por tanto, profesorado, familias, alumnado han sufrido las consecuencias de una decisión unilateral que ha provocado una merma de las actividades lectivas y un caos organizativo, además de no mejorar los resultados académicos. La alteración del calendario escolar en este sentido tiene muchas implicaciones que no han sido tenidas en cuenta a la hora de tomar la decisión. Una de ellas ese el propio concepto de la evaluación continua, por el cual la calificación no se produce solamente en base a unas pruebas escritas u orales, sino en base a toda una trayectoria en la que se mide el esfuerzo y el desarrollo de cada alumno o alumna según sus posibilidades, así como en base a la consecución de determinadas competencias establecidas en las programaciones. Claramente entre los días 8 y 22 y en las condiciones descritas las competencias conseguidas por el alumnado no pueden pasar de ser insuficientes a ser satisfactorias.

El sentido de una evaluación extraordinaria en junio debiera tener más un carácter de garantía legal que de proceso formativo. Todo el alumnado tiene derecho a continuar su formación y a hacerlo dentro del grupo en el que ha estado trabajando durante todo el curso. Y por otra parte quienes sientan que no han obtenido la calificación merecida tienen derecho a demostrar, alegando sus competencias y el logro de objetivos educativos, que merecen superar las distintas materias, todo ello sin alterar la marcha de las actividades hasta el último día de curso.

En este procedimiento hay que implicar a toda la comunidad educativa y los centros tiene que gozar del apoyo del servicio de inspección, que tiene que estar presente en los centros para asesorar y promover los cambios que desde el punto de vista educativo interesan a esta sociedad.

Se debe evaluar por tanto si el cambio es procedente en las circunstancias actuales ya que ha sin duda ha sido claramente prematuro.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo: Instar a la Comunidad de Madrid a realizar una evaluación del proceso efectuado este año, tanto en lo que se refiere a sus resultados académicos como a incidencias en la organización de los centros y satisfacción del alumnado y las familias, y hasta no conocer los resultados de dicha evaluación volver a convocar las pruebas extraordinarias en septiembre." A continuación el concejal No adscrito dice: *"Estoy de acuerdo con esta moción que presenta el PSOE el tiempo de recuperación de una materia al que se somete al alumnado resulta estresante y tan solo si hablamos de una. Los cambios introducidos en el calendario escolar suelen afectar de manera poco positiva a la rutina no solo del alumnado sino también de las familias."* Los portavoces de IULV no aporta nada y la de C,s añade lo siguiente: "*En Ciudadanos Sevilla la Nueva estamos totalmente a favor de la propuesta presentada por la Concejal del Partido Socialista. Estamos tan de acuerdo con el despropósito que ha sido organizar la recuperación en Junio, que ya el 12 de Julio nuestra Diputada Mayte de la Iglesia preguntó sobre este tema al Consejero de Educación en la Asamblea de Madrid. En Ciudadanos llevamos tiempo advirtiendo del grave error que ha supuesto el cambio de fecha de los exámenes. Y tal y como dijo nuestra Diputada no se ha hecho un bien a los estudiantes, pues se les ha privado de DOS MESES para preparar las materias suspendidas y a cambio se les ha dado solo DOS SEMANAS, perjudicando además a los otros estudiantes, ya que han tenido que terminar antes las clases y no se han concluido los temarios. Está claro que se debe reevaluar el cambio de fecha y se debe estudiar las consecuencias de los exámenes celebrados este año en Junio. Como les decía, nuestra Diputada Mayte de la Iglesia ha puesto ya en cuestión este sistema, y, es por ello que hoy vamos a votar A FAVOR."Y* por último la portavoz del PP interviene diciendo: *"La Comunidad de Madrid ha puesto en marcha este curso, por primera vez un nuevo calendario escolar con el que los exámenes de septiembre se adelantan al mes de junio. La propuesta es una oportunidad más para seguir mejorando la calidad de la Educación Madrileña. El Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, donde están presentes todos los sectores educativos, aprobó por unanimidad el dictamen de la orden del nuevo calendario. Este anticipo de exámenes se aplica desde hace tiempo en las universidades españolas, está vigente en muchos países europeos y está relacionado con la entrada en vigor del Plan Bolonia de reforma universitaria en Europa. La aprobación del nuevo calendario supondrá también un ahorro para las familias madrileñas, asimismo busca mejorar la conciliación de las familias durante el verano. Permitirá, además, planificar y preparar con mayor antelación el inicio del curso en los centros. Para los estudiantes de 2º de Bachillerato el adelanto a junio de los exámenes supone un beneficio dado que aumentarán considerablemente sus opciones de cursar el grado universitario deseado sin tener que esperar a superar las materias pendientes en septiembre, lo que reducía mucho la posibilidad de elección de plazas universitarias.La Consejería de Educación llevará a cabo una evaluación de este cambio de calendario escolar durante sus primeros dos años de funcionamiento para comprobar si su aplicación y desarrollo son beneficiosos para el sistema educativo en su conjunto."* Se somete a votación y no queda aprobada la Moción al votar en contra los seis concejales del PP y abstenerse las concejales de IULV y a favor los cinco concejales restantes.

QUINCE.- EXPEDIENTE 2345/2018.- MOCION PSOE EMERGENCIA HUMANITARIA EN EL BARCO AQUARIUS.- Se procede por la concejal del PSOE a dar lectura a la siguiente Moción: "***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*** *La circulación de las personas entre países es parte integral de un mundo en proceso de globalización con más de 215 millones de migrantes internacionales, que en la actualidad residen fuera de su país de origen, la migración es también una respuesta a las crecientes desigualdades a nivel mundial. El alcance y complejidad de la migración internacional, los Estados y demás interesados han cobrado cada vez más conciencia de la necesidad de entablar un diálogo internacional para abordar las cuestiones relativas a la migración y para mejorar la gobernanza de la migración internacional.*

El Preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos reivindica que "la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana", en la misma declaración se afirma asimismo lo siguiente: "Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración".

En estos días asistimos estupefactos y atónitos al cierre de puertos, al cierre de fronteras de los países miembros de la Unión Europea ante la llamada de emergencia humanitaria de un buque, Aquarius. Buque perteneciente a la ONGS SOS Mediterráneo y Médicos Sin Fronteras que en 2012 lo adquirieron y que lo comenzaron a utilizar para rescatar emigrantes en el Mediterráneo. El buque se convirtió en noticia por primera vez en 2016, en la que era su décima operación de rescate, al salvar casi a cuatrocientos emigrantes africanos Entre ellos un niño recién nacido que fue bautizado con el nombre de Alex, en honor al capitán de la nave, el bielorruso Alexander Moroz. La tripulación del barco es de diversas naciones (rusos, griegos...) la mayoría de ellos marinos de profesión, que dedican varias semanas al año a trabajar también como cooperantes.

Hoy vuelve a ser noticia por la negativa del Gobierno de Italia a permitir que más de 600 migrantes desembarquen en su país, cerrando los puertos y prohibiendo su desembarco, negando la ayuda humanitaria e incumpliendo la normativa internacional que, obliga a los Estados a ayudar a quienes se encuentren en el mar en peligro de muerte, así como informar a las autoridades competentes, prestar la primera asistencia y llevar a los rescatados a un puerto seguro.

Ante la gravedad de la situación el Gobierno de España toma la decisión de aceptar que nuestro país acoja a los más de 600 personas rescatadas del citado buque, considerando que tal decisión responde al profundo sentir de la ciudadanía española, movida por la solidaridad y el respeto al derecho humanitario y por ello son las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos los que deben contribuir a la acogida de estas personas en la medida de sus posibilidades.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN

1. *Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid que actúe en esa dirección, en coordinación con la Federación Madrileña de Municipios.*
2. *Condenar la actitud mostrada por el Gobierno de Italia antes, durante y después de esta crisis humanitaria, y le reclamamos un cambio de postura.*
3. *Exigimos que la Unión Europea sea capaz de perfeccionar lo antes posible sus políticas y sus instrumentos en inmigración y refugio, de acuerdo con sus valores, objetivos, procedimientos y capacidades, en el marco de un Tratado, para actuar de forma progresista y proactiva en estos ámbitos.*
4. *Recordamos que una política migratoria europea eficaz debe incluir la cooperación al desarrollo con los países de origen y la coordinación con los de tránsito, siguiendo el denominado "modelo español", puesto en marcha por nuestro país a mediados de los años 2000.*
5. *Condenamos el tráfico de seres humanos llevado a cabo por las mafias que actúan en el Mediterráneo y el Sahel, y llama a su desarticulación por parte del Mediterráneo.*
6. *Subrayamos que para que esto sea posible los estados deben abandonar cualquier veleidad insolidaria y cualquier tentación aislacionista en un Mundo en e que las fronteras no puede convertirse en muros que separen la pobreza de la riqueza.*
7. *Llamamos a la ciudadanía a rechazar todo discurso xenófobo y racista, apostando por una sociedad abierta y solidaria, acogedora con quienes sufren la persecución por sus ideas o por el hambre y las necesidades."*

A continuación el concejal no adscrito añade: *"A la gran mayoría de personas bien nacidas nos recorre un escalofrió viendo y oyendo las penurias y avatares que sufren los migrantes, que tienen todo el derecho a buscar una vida mejor donde consideren oportuno, lo indigno es, que también una gran mayoría de dirigentes políticos cierren los ojos a este gravísimo problema y son incapaces de colaborar con los países con frontera o cercanos a esta sangría humana, no puedo decir nada más, me avergüenza. Solo una cosa señora Barroso esto no ha sucedido hoy como pone en la moción, sino el 17 de Junio, debería usted actualizar las fechas." El* Grupo de C,s, acepta la Moción siempre que se puntualice lo siguiente:" ***PUNTO SEGUNDO:****(Condenar la actitud mostrada por el Gobierno de Italia antes, durante y después de esta crisis humanitaria, y le reclamamos un cambio de postura).El Ayuntamiento no debería inmiscuirse en cuestiones supramunicipales como ocurre claramente en este punto . Aunque estamos de acuerdo en que el Gobierno de Italia no actuó de forma correcta.****PUNTO TERCERO:****(Exigimos que la Unión Europea sea capaz de perfeccionar lo antes posible sus políticas y sus instrumentos en inmigración y refugio, de acuerdo con sus valores, objetivos, procedimientos y capacidades, en el marco de sus Tratados para actuar de forma progresista y proactiva en estos ámbitos).En Ciudadanos creemos que para utilizar los cauces correctos, el ayuntamiento debería instar a su comunidad para que esta, mediante el comité de las regiones, proponga modificaciones o propuestas, aunque no tenga carácter vinculante. Lo mismo creemos ocurriría en el* ***PUNTO CUARTOEl resto puntos 1 – 5 – 6 y 7*** *no tenemos nada que decir"*_la portavoz del PP dice: *"El gesto del Ejecutivo de Pedro Sánchez, con respecto al barco Aquarius, es, a ojos de muchos expertos, un acto arriesgado ya que podría convertirnos en el cauce de Italia para desviar la inmigración irregular y generar un efecto llamada que repercutiría en la presión que soportan las fronteras de Ceuta y Melilla, que ya vivieron una gran crisis debido a la política migratoria del último gobierno socialista.Durante el fin de semana del 15 al 17 de junio llegaron a las costas de Cádiz y Canarias 1.300 inmigrantes, que sin pancartas de bienvenida ni seguimiento mediático masivo, fueron alojados en un polideportivo y otras dependencias improvisadas porque los centros de internamiento han llegado a su máximo de capacidad. En los últimos dos años autoridades españolas desplazadas en el Mediterráneo rescataron a más de 15.000 personas y no se hizo ningún tipo de publicidad* ***porque entendemos que nuestro deber es salvaguardar la vida y la dignidad de los migrantes.*** *Debemos fomentar los cauces para que la migración sea legal, segura y ordenada. Es necesario destacar que la migración es un asunto europeo y no únicamente de España, Italia o Grecia, por lo que es conveniente la elaboración de políticas comunitarias que unifiquen*

criterios y establezcan mecanismos para el reparto solidario de las labores de acogida.Es de suma importancia afrontar las causas profundas de la migración fomentando oportunidades económicas y sociales en los países de tránsito y origen a través, entre otras, de medidas como el Fondo fiduciario de emergencia de la UE para África, el Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible y la Iniciativa de Resiliencia Económica del Banco Europeo de Inversiones. Asimismo, progresar en la cooperación de la UE con terceros países en materia de migración y asilo para , entre otros aspectos, contribuir a la mejora de sus capacidades de seguridad, sistemas de asilo, apoyo a los refugiados y de lucha contra la trata de seres humanos y el tráfico ilícito de personas." Sometido a votación queda aprobada al abstenerse los seis concejales del PP y el concejal no adscrito, y votando a favor los tres concejales del C,s y los dos concejales de IULV y el PSOE.

DIEZ Y SEIS.- EXPEDIENTE 2347/2018.- MOCION DEL PSOE REGIMEN FUNCIONARIOS CON HABILITACION NACIONAL.- Se procede a dar lectura de la siguiente Moción: *"**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-** El Partido Popular al frente del Gobierno de España ha realizado a los largo de estos años un ataque sin precedentes al mundo local, una agresión a la autonomía municipal y a la capacidad de prestar servicios de proximidad a los vecinos, imponiendo nuevas cargas con restricciones y limitaciones presupuestarias, e intentando convertirnos en un mero gestor administrativo amenazando el espacio propio de decisión política de los gobiernos locales. Los pequeños municipios, más vulnerables a estos ataques, se han visto seriamente afectados por las políticas del Partido Popular.*

Los pequeños ayuntamientos y las entidades de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM) 3.708 en toda España, lejos de verse afectados normas y medidas proporcionadas y adaptados a su dimensión y capacidad administrativa, se han visto desbordados por los múltiples requerimientos del Gobierno de España y han visto cómo se les imponían nuevas obligaciones sin las previsiones presupuestarias correspondientes destinadas a que dichas obligaciones no supusieran una carga sobreañadida para sus haciendas. No ha habido lealtad institucional del Gobierno con las entidades locales de menor tamaño, las más saneadas en materia de deuda y las más cumplidoras en materia de disciplina presupuestaria.

El Partido Popular se ha ensañado con las EATIM. Ya intentó en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local la desaparición de las mismas, condicionándolo finalmente a la rendición de cuentas, sin que ninguna Comunidad Autónoma secundara finalmente su intención.

Posteriormente eliminó la cobertura legal a la prestación de las funciones de tesorería desempeñada por los concejales. Ahora nos encontramos con la última vuelta de tuerca, abrogar la cobertura legal que el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en su artículo 8, daba al desempeño de las funciones de secretaría, con carácter subsidiario, en las entidades de ámbito territorial inferior al municipio que gocen de personalidad jurídica a "cualquier otra persona con capacitación suficiente", lo que ha conllevado que en la práctica en una parte muy importante de estas entidades dichas funciones se ejercieran mediante este procedimiento.

Y lo ha hecho mediante la aprobación del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que en su Disposición adicional quinta, referente a las EATIM, determina:

1. *El desempeño de las funciones de secretaria, intervención, tesorería y recaudación, en las entidades de ámbito territorial inferior al municipio que gocen de personalidad jurídica y tengan la condición de Entidad Local, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se efectuará por un funcionario con habilitación de carácter nacional que desempeñe las funciones de secretaría o intervención, tesorería y recaudación en el municipio al que pertenezca la Entidad del ámbito territorial inferior al municipio. En el caso de Entidades Locales de ámbito territorial inferior al municipio con población inferior a 5.000 habitantes podrán asignarse estas funciones a un funcionario de carrera de la propia Corporación, que preferentemente pertenezca al subgrupo A1 o cuente con una titulación universitaria.*
2. *Asimismo, o instancia de la Entidad, la Secretaría podrá clasificarse como puesto independiente por el órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva, reservado a la subescala de Secretaría-Intervención.*

La eliminación de la habilitación legal para "cualquier otra persona con capacitación suficiente" ha entrado en vigor el mismo día de su publicación sin la mínima vacatio legis que facilitara la adaptación a dicha norma de las numerosas EATIM que estaban utilizando la mencionada habilitación del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio que han quedado en una situación de desamparo jurídico con las gravísimas consecuencias que dicha circunstancia puede acarrear para las mismas y sus representantes legales.

Es incomprensible que este Real Decreto 128/2018 no mencione a los Servicios de Asistencia de las Diputaciones Provinciales entre los sistemas para el desempeño de las funciones de secretaría, intervención y tesorería de las EATIM, en una muestra de desconfianza que viene a contradecir la retórica del Partido Popular sobre la institución provincial, que debe ser pieza calve y esencial en esta materia.

Tampoco se contempla el papel de las Comunidades Autónomas en la necesaria coordinación y colaboración para que, con carácter previo a la adopción de cualquier medida de este tipo, se dote de una adecuada provisión de plazas y puestos, que permita el ejercicio, con garantías, para el desempeño de las funciones de secretaría e intervención, tesorería y recaudación que atribuye la legislación en vigor, así como para la elaboración de las nuevas agrupaciones necesarias para el desempeño de dichas funciones, la revocación y los nuevos nombramientos para que cualquier proceso de estas características no deje en desamparo a las EATIM. Y no es posible que el Partido Popular siga legislando para la imposición de nuevas obligaciones sin acompañar consignación presupuestaria para la adopción de las mismas. El Partido Popular ha vuelto a legislar contra la administración local y lo ha vuelto a hacer solo, desoyendo a las Entidades Locales y profesionales implicados.

Los socialistas creemos que las entidades de ámbito territorial inferior al municipio son fundamentales para la prestación de los servicios de proximidad, para mantener el equilibrio entre población y territorio, cuando en la agenda política está el gravísimo problema de despoblación que sufren algún territorios atacar nuevamente a estas entidades va a agravar todavía más este problema. Los socialistas creemos que es necesaria una legislación acorde a la realidad y necesidades de los pequeños municipios y de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio que garantice su supervivencia.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN instando al Gobierno de España a:

1. *La derogación inmediata de la disposición adicional quinta del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
2. *Modificar la disposición derogatoria única del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional al efecto de mantener la vigencia del artículo 8 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
3. *Abrir un proceso donde Gobierno de España, Comunidades Autónomas y la FEMP trabajen esta cuestión bajo las premisas de que cualquier tipo de modificación normativa en la que se establezcan nuevas obligaciones a los entes territoriales, esté acompañada de las previsiones presupuestarias correspondientes destinadas a que dichas obligaciones no supongan una carga sobreañadida para sus haciendas y donde se establezca las debidas garantías para la adecuación a las mismas."*

El concejal no adscrito no añade nada, la portavoz del IULV manifiesta no tener información sobre ello, y la portavoz de C,s manifiesta que:" *Aprovechamos esta moción para mostrar todo nuestro apoyo a los habilitados nacionales, incidiendo en su importancia para garantizar el buen funcionamiento de la administración local. Precisamente por ello, es imprescindible mantener esta profesionalidad en las funciones que realizan y reducir las dependencias al mínimo posible."*
finalmente la portavoz del PP dice: *"Esta Ley es buena si se dota de medios humanos y materiales y ustedes en vez de solicitar que se incluyan estos medios en los próximos presupuestos pretenden derogarla, una Ley que intenta reforzar a los habilitados nacionales frente al poder político dotándolos de más independencia y objetividad. Es esta una moción genérica que se ha pasado a todas las agrupaciones socialistas de España. La solución al problema es sencilla, en cuanto a que se puede votar su previsión presupuestaria dotando de dinero la partida presupuestaria correspondiente y que se lleve para su aprobación en los presupuestos generales del Estado. Uno de los numerosos objetivos del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional es el de garantizar la profesionalidad y la eficacia de las funciones de control interno en las Entidades Locales.*

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local remitía a un desarrollo reglamentario. Con el RD 128/2018 se consigue ese desarrollo reglamentario en una sola norma. Los objetivos del nuevo reglamento entre otros son:

- *Evitar los problemas de solapamientos competenciales entre Administraciones hasta ahora existentes.*
- *Reforzar y clarificar las funciones reservadas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, especialmente la función interventora, para lograr un control económico-presupuestario más riguroso. Etc. etc…*

Si quieren ayudar a los vecinos de estos Pueblos y de la Comunidad de Madrid, deben ustedes apoyar la iniciativa del Gobierno Regional en su estrategia para revitalizar los municipios rurales. Estrategia a la que el Gobierno Regional destina 130 millones de euros con el objetivo de facilitar el arraigo de la población de los pequeños pueblos de la región, además de atraer nuevos vecinos a estas localidades. Un total de 78 municipios que cuentan en la actualidad con menos de 2.500 habitantes y suman en total unos 72.000 vecinos." Sometido a votación no se aprueba la moción votando en contra los seis concejales del PP y el concejal no adscrito y absteniéndose C,s, IULV y votando a favor solo la concejal PSOE.

ACTIVIDADES DE CONTROL.- INFORMES DE ALCALDIA.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta de todos las gestiones realizadas desde la última sesión.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-
Interviene la portavoz del PSOE haciendo los siguientes:"

A continuación la portavoz de IULV con los que se recogen
"1. Recogida de basuras y estado de los contenedores

Desde hace ya algún tiempo resulta más que evidente que la frecuencia de recogida de envases y cartón en nuestro pueblo, una sola vez por semana (los jueves), es insuficiente. No hay más que dar un paseo por cualquier zona un lunes o un martes para darse cuenta de que la mayoría de los contenedores de los citados residuos están ya llenos a rebosar; contenedores que, en muchos casos, deberían ser sustituidos porque se encuentran, además de llenos, en un estado lamentable de suciedad y deterioro, con el consiguiente perjuicio para los vecinos.

Por otro lado, en los últimos meses está habiendo problemas también con la recogida de podas y enseres, habiendo estado en zonas como la urbanización El Hórreo, los Manantiales, Los Cortijos y otras, semanas y semanas sin que nadie los recoja, a pesar de que los vecinos han solicitado su retirada en repetidas ocasiones.

Por todo ello, rogamos al Sr. Alcalde que se aumente la frecuencia de recogida de cartón y plástico y se proceda a la sustitución de los numerosos contenedores rotos y hasta quemados que hay en nuestra localidad, así como a la limpieza de todos ellos. Rogamos asimismo se solucione a la mayor brevedad posible el tema de la recogida de podas y enseres.

2. Presión del agua

Este verano, en muchas zonas de nuestra localidad, volvemos a tener graves problemas con la presión del agua todos los días entre las 20 y las 23 horas aproximadamente, justo el horario en que han de bañarse los niños, muchos vecinos necesitan una ducha después de una larga y calurosa jornada laboral, hay que hacer la cena, etc. A veces la falta de presión es tal, que no alcanza ni para que se encienda la caldera o calentador.

Dado que pagamos, y mucho, por un servicio de abastecimiento de agua que viendo lo anteriormente expuesto no funciona como debería, rogamos al Señor Alcalde haga las gestiones oportunas con la empresa suministradora para solucionar este problema lo antes posible.

3. Cortes de luz

Llevamos ya bastante tiempo soportando continuos cortes de luz, durante pocos minutos pero casi a diario, suficiente en algunos casos para estropear electrodomésticos, perder trabajos y documentos que no se hubieran guardado aún, que se vaya la programación de muchos aparatos, se corte la conexión a internet, etc.

Por lo que rogamos al Señor Alcalde tanto que explique el motivo de dichos cortes, como que haga las gestiones oportunas con la empresa suministradora para que dejen de ocurrir cuanto antes, ya que suponen, junto con el tema de la presión del agua, anteriormente mencionada, uno de los temas cotidianos que más molestan a los sevillanovenses.

4. Espacio revista municipal

La revista municipal debería ser un espacio de participación ciudadana, tanto directa como a través de sus representantes. Consideramos esto mucho más importantes que la multitud de fotos, entrevistas publicitarias, visitas a obras y otros entretenimientos con los que habitualmente nos obsequian.

Dado que el espacio actual destinado a los grupos políticos es ridículo, 1.300 caracteres, que no dan ni para una nota de prensa, y el reservado a los vecinos y vecinas, inexistente, rogamos al señor alcalde que se modifique la estructura de la revista municipal, se dé más espacio a los grupos y, lo más importante, que se añada una sección de "cartas" para posibilitar la participación vecinal.

5. Tala de árboles en Los Manantiales

El pasado martes, en la calle Fuente del Egido de nuestro pueblo, para poner una acera nueva, se han talado nada menos que 28 árboles. 28. Talado. Se trataba, además, de unos árboles a los que los vecinos de la zona tenían especial cariño, ya que los habían plantado ellos mismos hace muchos años, cuando hicieron la acera. Ya que las explicaciones y/o razones dadas a los vecinos no nos parecen suficientes y todos quisiéramos entenderlo, rogamos al Señor Alcalde explique por qué se talan árboles sanos (como ya se ha hecho antes en otras zonas del pueblo) y qué criterios se utilizan, en lugar de buscar otras opciones, como el trasplante, por poner un ejemplo".

La Portavoz de C,s plantea el siguiente ruego y pregunta: "

A continuación el concejal de este partido D. Juan Francisco Rubio plantea el siguiente Ruego: *"En España hay una muerte por atragantamiento cada seis horas. Es una de las principales muertes infantiles y en mayores de 65 años y supone unos 1.400 muertos anuales, un 25% más que fallecidos por accidentes de tráfico.*

En caso de atragantamiento el tiempo es esencial: Un atragantamiento que dure:

- Entre 0 y 4 minutos: Son improbables los daños cerebrales.
- Entre 4 y 6 minutos: Son posibles los daños cerebrales.
- Entre 6 -10 minutos: Son muy probables los daños cerebrales.
- + 10 minutos: muerte cerebral probable.
- La media de tiempo de respuesta de los servicios de emergencia es de: 7-12 minutos.

La buena noticia es que existe una herramienta muy económica que podría salvar vidas: Se trata de un dispositivo antiaxfisia por atragantamiento (fabricado por DECHOKER), CUYO COSTE OSCILA ENTRE LOS 118€ (NIÑOS Y ADULTOS) Y LOS 98€ (BEBES). Este equipo es muy fácil de usar por cualquier persona (ya que es un simple embudo succionador: en la web hay videos que explican su forma de utilización). Algunos ayuntamientos de la Comunidad de Madrid ya los han adquirido para Protección Civil, Policía Local y colegios (Alpedrete: 8, etc…). Nuestra propuesta (RUEGO) es que el equipo de gobierno analice las necesidades de unidades a adquirir para que al menos haya uno en cada colegio, en policía local, protección civil y centro de salud). El coste total no alcanzaría, siquiera, los 1.000€."

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las ocho horas y cincuenta minutos y extendiéndose la presente Acta de la que como Vicesecretaria, doy fé.